



**CÁPSULA
LABORAL**

MIEMBROS DE MESA: ¿CÓMO DEBE OTORGARSE EL DÍA DE DESCANSO REMUNERADO?

Con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del 4 de octubre de 2026, se han establecido medidas especiales para los trabajadores del sector privado.

A continuación, se detallan los principales supuestos que las empresas deben considerar:

- ☑ Los trabajadores que sean designados y efectivamente ejerzan como miembros de mesa, y hayan completado la capacitación, tienen derecho a un día de descanso remunerado y no compensable, que podrá gozarse dentro de los 90 días posteriores a la elección. La fecha será acordada con el empleador y, de no existir acuerdo, será fijada por este.
- ☑ Si el trabajador ejerció como miembro de mesa, pero no completó la capacitación, tendrá derecho a un día de descanso remunerado y compensable el lunes 5 de octubre. Las horas deberán recuperarse dentro de los 10 días calendario siguientes o en la oportunidad que determine el empleador. Esta regla también aplica a quienes sean seleccionados para completar una mesa ante la ausencia de sus miembros.

Asimismo, los trabajadores que laboren en un lugar geográficamente distinto a aquel donde les corresponde votar, y se encuentren comprendidos en el supuesto previsto por la norma, podrán no asistir a laborar del viernes 2 al lunes 5 de octubre. Los días laborables no trabajados deberán ser compensados, de acuerdo con lo que establezcan las partes o, a falta de acuerdo, según lo determine el empleador.

La participación como miembro de mesa y el ejercicio del voto deberán acreditarse con la documentación correspondiente.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**